

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, al tomo 880, libro 291, folio 67, finca número 18.522.

Tipo de subasta: 15.330.000 pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 10 de junio de 1999.—El Secretario judicial, Ignacio Villuendas Ruiz.—30.255.

SANLÚCAR LA MAYOR

Edicto

Doña Mercedes Ellauri García de Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 244/1996-R, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Ahorrogestión Hipotecario, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Escudero García, contra don José María Arévalo Rojo, doña Mercedes López Ontiveros y doña María Oliva Gómez Noreña, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Aragón, número 25-27, el día 15 de septiembre de 1999, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número de cuenta 3952000018022496, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor

de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de octubre de 1999, a la misma hora que la anterior, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de noviembre de 1999, a la misma hora que las anteriores, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y tipo de subasta

Número 2.—Apartamento tipo dúplex (B2), situado en la planta baja derecha, con una superficie construida total de 108 metros 61 decímetros cuadrados. Se compone de dos niveles unidos entre sí por una escalera de caracol situada en el vestíbulo de entrada, en el nivel inferior, en la planta baja del edificio se ubica el vestíbulo, escalera, estar comedor, una cocina, un dormitorio, un baño y un distribuidor, y en el nivel superior, en la planta primera, un vestidor, un armario, el dormitorio principal, otro armario y un baño, teniendo además una terraza descubierta y derecho al uso exclusivo de la participación de jardín, aproximadamente 200 metros cuadrados, que resulta delimitada por los elementos divisorios que la separan de la zona de jardín correspondiente a los demás elementos privativos de la planta baja. Tiene acceso por el vestíbulo general del edificio, y linda: Por la derecha, entrando, con el número 1 de la propiedad horizontal, y por la izquierda y fondo, con zona ajardinada en resto de parcela sobre la que se asienta el edificio.

Inscripción: Tomo 1.652, libro 121 de Aznalcázar, folio 206, finca 8.430.

Tipo de la primera subasta: 20.000.000 de pesetas.

Número 4.—Apartamento en planta alta central, tipo B4, con una superficie construida total, con inclusión de terraza y tendedero, de 78 metros 16 decímetros cuadrados, y una superficie útil de 48 metros 39 decímetros cuadrados. Se distribuye en salón comedor, cocina, dormitorio y baño, más la terraza y tendedero antes indicado. Tiene acceso a través de un vestíbulo escalera situado en planta

baja, dentro del vestíbulo general del edificio, y linda: A la derecha, entrando, con el número 2 de esta propiedad horizontal; por la izquierda, con el número 3, y por la espalda, con vuelo de la zona ajardinada de la parcela sobre la que se asienta el edificio.

Inscripción: Tomo 1.652, libro 121 de Aznalcázar, folio 212, finca 8.432.

Tipo de la primera subasta: 9.000.000 de pesetas.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 28 de junio de 1999.—La Juez, Mercedes Ellauri García de Tejada.—El Secretario.—30.270.

SANTANDER

Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 464/1997, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don César González Martínez, en representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra don Jesús Collantes Martínez, doña María de los Angeles Gutiérrez Rodríguez, don Ambrosio Arce Quintanal, doña María Luz Calle Castillo, don José Emilio López Velategui, doña María Teresa Rodríguez Palazuelos, don José Gabriel Suárez Fernández, doña María Elena Quijano Bada, don José Antonio Cuesta Peñero, don Eduardo López Velategui, doña Ana María Diego Herrería, don José Carlos Andrés Marín, doña María Gisela Fernández Colio y «Talleres Iguña, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

Mitad indivisa de la finca número 5.931, urbana, local industrial sito en la planta baja de una casa sita en Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, y Mies de Juncara. Ocupa 283 metros cuadrados y anejo. Inscrita con el número 5.931 al libro 60 de Astillero, al folio 206 del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el edificio «Las Salesas», avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el día 22 de septiembre de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 5.110.980 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.